

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 28 NOV 2018

Auto Interlocutorio No. 675

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE MEDIDA CAUTELAR  
DEMANDANTE: EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES  
DEMANDADA: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO  
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO-FOMAG.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2014-00291-00  
TEMA: REQUERIMIENTO PREVIO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Mediante auto del 07 de noviembre de 2018, se ordenó a través de la Secretaria de esta Corporación se requiriera a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., o a quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informaran a este Tribunal el estado en que se encontraba la programación de pago de la prestación reconocida a favor del señor EUDORO ENRIQUE VELÁSQUEZ FUENTES y en caso de haber dado cumplimiento, remitieran las pruebas que acreditaran el acatamiento de la orden judicial contenida en el auto interlocutorio No. 138 del 28 de febrero de 2018.

No obstante, una vez revisado el expediente, se advierte que la Secretaria de este Tribunal no ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en auto del 07 de noviembre de 2018, es decir, a la fecha no se han librado los oficios dirigidos a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., Sandra Gómez Arias o a quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, razón por la cual, se ordenará que por secretaria de forma inmediata se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 07 de noviembre de 2018.

Ahora bien, la FIDUPREVISORA S.A. en virtud del auto del 03 de octubre de 2018, por medio del cual se dio apertura al incidente de desacato en contra del Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales y el Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio, allegó respuesta el 07 de noviembre de 2018, manifestando que la prestación reconocida a favor del señor EUDORO VELÁSQUEZ FUENTES, fue aprobada para pago y se encuentra incluida en la nómina que se pagará a partir de noviembre de 2018, sin embargo, no aportó los documentos que acrediten la inclusión en nómina del demandante.

Por lo anterior, por secretaría adicionalmente a lo dispuesto en auto del 07 de noviembre de 2018, requiérase a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., Sandra Gómez Arias o a quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informen la fecha exacta del pago de la mesada pensional reconocida a favor del señor EUDORO VELÁSQUEZ FUENTES, allegando los documentos que acrediten tal situación.

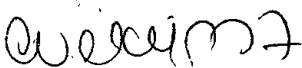
En consecuencia, se

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Por Secretaría, de manera inmediata dar cumplimiento a lo dispuesto en auto del 07 de noviembre de 2017, requiriendo a su vez a la Presidente de la FIDUPREVISORA S.A., Sandra Gómez Arias o a quien haga sus veces y al Vicepresidente del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, William Emilio Mariño Ariza o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, informen la fecha exacta del pago de la pensión reconocida a favor del señor EUDORO VELÁSQUEZ FUENTES, allegando los documentos que acrediten tal situación.

**SEGUNDO:** Por secretaría, ingresar el proceso al Despacho una vez vencido el término concedido en esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada